

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

**REGIDORA XOCHITL CISNEROS DÍAZ**, Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XVII, 103, 105, fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste cuerpo Edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el inicio del procedimiento administrativo CGAIG/04/2016, bajo la modalidad de licitación pública, para la "ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. De acuerdo a lo establecido por el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el proceso de adquisición de servicios iniciará con la solicitud que las dependencias presenten u concluye con el pago correspondiente.
2. Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamiento objeto del reglamento antes referido, la modalidad bajo la cual deben sujetarse las adquisiciones son: a) Licitación pública; b) Concurso por invitación y c) Adjudicación directa.
3. En este caso, la modalidad de licitación pública es la idónea para dar trámite a la solicitud que presenta el Director de Recursos Materiales, mediante el oficio CGAIG/03/2016 por tratarse de un servicio cuyo presupuesto inicial rebasa los 43,214 salarios mínimos vigentes establecidos en el artículo 29, fracción I del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Bajo este contexto normativo, la licitación pública se iniciará por acuerdo del Ayuntamiento, esto a solicitud de la dependencia correspondiente y posteriormente se sujetará a lo dispuesto por el artículo 30 de ordenamiento municipal en cita.
5. Considerando las necesidades de la multiplicidad de servicios y funciones que presta el Ayuntamiento para el desarrollo de sus objetivos, así como las necesidades de servicio que corresponda a cada dependencia municipal para el desempeño de su encomienda, se cuenta con un parque vehicular destinado para el apoyo antes referido, cuya regulación y administración en su uso se encuentra contenida en el Reglamento de Control Vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone el inicio de la licitación pública número CGAIG/04/2016 "Adquisición de monederos electrónicos de combustible para el parque vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga".

6. Por su parte, la Sección VI del ordenamiento legal referido en el párrafo anterior, contienen lo referente al suministro y control de combustible del parque vehicular. En esta ocasión, y por primera vez, se solicita la adquisición de monederos electrónicos de combustible para el uso de los vehículos oficiales que se encuentran a disposición de los objetivos y necesidades del Ayuntamiento, opción que cada vez es más utilizada por los empleadores, al significar mayores ventajas para ambas partes, pues se convierten en una herramienta segura, práctica y fácil de usar; así como permite mayores controles administrativos y la cobertura se vuelve amplia; se aplica el pago exacto por el monto de la compra y lo más importante, el saldo se mantiene en caso de que esta sea objeto de robo o extravío, sujetándose al simple trámite de su recuperación.

7. Bajo este contexto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 7 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I y demás relativos al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se requiere la aprobación por parte de este H. Órgano de la iniciación del procedimiento administrativo, bajo la modalidad de licitación pública, para la adquisición en cuestión, en razón de que el monto de los insumos rebasa los 43,214 salarios mínimos generales vigentes, aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, quedando el salario mínimo en \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), lo que da como resultado que las adquisiciones mayores a \$3'156,350.56 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL)<sup>1</sup> deban realizarse bajo la modalidad de licitación pública, habiéndose presupuestado el monto de hasta \$21,284,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para la adquisición solicitada.

8. Cabe destacar que actualmente cada una de las dependencias municipales son unidades responsables ejecutoras de gasto, a través de los funcionarios y servidores públicos competentes. En este caso, el presupuesto inicial para la propuesta aquí planteada se encuentra autorizado en la partida número 2610 "Combustibles, lubricantes y aditivos", misma que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, inicial para el año 2016, asciende a la cantidad de \$21,284,517.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo, por la naturaleza de la necesidad de dotar de combustible a los vehículos que prestan servicios para las funciones propias del municipio, resulta lógico que a la fecha la cantidad antes referida ya haya sufrido alguna variación (disminución) en su monto, por lo que, para estar en aptitud de cumplir con la petición hecha por la Dirección de Recursos Materiales, se deberá autorizar a la Tesorera Municipal y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realicen todos y cada uno de los actos, procedimientos, trámites, movimientos, transferencias, revisiones y ampliaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la solicitud materia de la presente iniciativa.

9. Cabe destacar que uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda atribución que ejerce a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula en base a los ingresos de que disponga la hacienda pública municipal, ya sean ingresos propios, generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley

<sup>1</sup> [http://www.comasami.gob.mx/boletin\\_nvos\\_sal\\_2015.html](http://www.comasami.gob.mx/boletin_nvos_sal_2015.html)

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone el inicio de la licitación pública número CGAIG/04/2016 "Adquisición de monederos electrónicos de combustible para el parque vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga".

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53, fracción XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

10. Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se inicie el proceso administrativo CGAIG/04/2016 para la "ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRONICOS DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", bajo la modalidad de licitación pública, según las bases de licitación que apruebe el Comité de Adquisiciones; por un monto aproximado de \$21,284,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Comité de Adquisiciones, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Recursos Materiales, a la Jefatura de Adquisiciones, a la Dirección de Procesos de Administración de Proyectos, y a la Dirección de Contabilidad, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, para que elaboren las bases de la licitación, aprueben, emitan y publiquen la convocatoria respectiva a los proveedores registrados, reciban y califiquen las propuestas y sus garantías, realicen las juntas aclaratorias, emitan el acta de fallo correspondiente, orden de compra, suscriban contratos, se efectúen los pagos correspondientes con recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016; así como para que realicen todos y cada uno de los actos, procedimientos, trámites, movimientos, revisiones y ampliaciones presupuestales entre capítulos necesarias para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que, en particular y conjuntamente, hagan una revisión de los ingresos del Municipio, a efecto de contar con suficiencia presupuestaria en las partidas, para hacer frente al pago que corresponda al proveedor que se adjudique la adquisición, en el supuesto de que las unidades ejecutoras del gasto hayan ejercido recursos de las partidas presupuestales de forma inicial a que se se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de enero del 2016.

**REGIDORA XOCHITL CISNEROS DÍAZ**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones.

Ry#



